



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-31079503-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-31079503-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud del cual se gestiona aprobar el cambio de denominación de Centrales de la Costa Atlántica S.A., así como la modificación de su objeto social, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las previsiones de la Ley N° 11.771, mediante el Decreto N° 106/97 se creó la unidad de negocios "Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima" sobre la base del patrimonio de la Empresa Social de Energía (ESEBA S.A.);

Que dicha sociedad se constituyó en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y de la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, el citado Decreto N° 106/97 dispuso que las Centrales de Mar del Plata, Necochea, Villa Gesell y Mar de Ajó, en conjunto, integran el patrimonio de "Centrales de la Costa Atlántica S.A." y, a su vez, aprobó su estatuto societario;

Que, de conformidad con el Decreto N° 2942/00, el capital accionario de Centrales de la Costa Atlántica S.A. corresponden, un noventa y nueve por ciento (99%) a la Provincia de Buenos Aires y un uno por ciento (1%) al Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha norma establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es el tenedor del paquete accionario de titularidad de la Provincia y ejerce los derechos societarios consecuentes;

Que, con fecha 7 de agosto de 2024 se celebró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Centrales de la Costa Atlántica S.A.;

Que, a través de la misma se aprobó por unanimidad el cambio de denominación de la sociedad y la

modificación de su objeto social, entre otras cuestiones;

Que la modificación propiciada tiene por objeto, entre otros, ampliar su ámbito de actuación e insertar a la empresa en el mercado energético de todo el país;

Que, sin perjuicio de las modificaciones mencionadas, la sociedad continúa con el patrimonio que se le asignara por el Decreto N° 2942/00 y el capital accionario allí dispuesto;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Regulación, la Subsecretaría de Energía, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y modificatorias, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el cambio de denominación de la sociedad "Centrales de la Costa Atlántica S.A (CCASA)", creada por Decreto N° 106/97 y modificatorio, la que pasará a denominarse "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", y la modificación de su objeto social.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el nuevo Texto Ordenado del Estatuto de "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", el que como Anexo Único (IF-2024-37780066-GDEBA-DPRMIYSPGP), forma parte integrante del presente, sustituyendo el Estatuto actual de "Centrales de la Costa Atlántica S.A. (CCASA)", aprobado por Decreto N° 106/97 y sus sucesivas modificaciones.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

